

Violencia Vicaria en Colombia.
Un Dolor Silencioso Que Exige Justicia

Brigitte Pamela Vélez Herrera.

Profesor:

Rafael Ramírez Muñoz

Facultad de Derecho
Universidad Santiago de Cali
Diplomado en Actualización en Derecho de Familia

21 Junio 2024

Tabla de Contenido.

1. Resumen

1.1 Introducción

1.2. Definición y Características de la Violencia Vicaria

1.3. Características Principales

2. Formas en que se Manifiesta la Violencia Vicaria

3. Impacto de la Violencia Vicaria en las Víctimas

4. Contexto de la Violencia Vicaria en Colombia

5. La Ley Gabriel Esteban

6. Marco Legal en Colombia

7. Derecho Comparado

8. Consecuencias de la Violencia Vicaria

9. Percepción del Papel del Estado en el Proceso Judicial

10. Conclusión

11. Referencias

Resumen

La violencia contra las mujeres en Colombia ha alcanzado una nueva dimensión de crueldad con la aparición de la violencia vicaria. Esta forma de violencia se caracteriza por el uso de los seres queridos de la mujer, como sus hijos, familiares o personas significativas, como instrumentos para causarle daño y ejercer control sobre ella. Este tipo de violencia genera un profundo sufrimiento y dolor en las víctimas, y tiene graves repercusiones en su salud física y mental, así como en su capacidad para reconstruir su vida. Este ensayo explora la naturaleza de la violencia vicaria, sus manifestaciones, el impacto en las víctimas, el reconocimiento y las respuestas legales, así como las estrategias de prevención e intervención

Palabras clave: violencia vicaria, violencia contra las mujeres, Colombia, Ley Gabriel Esteban, dolor silencioso, justicia, violencia de género, impacto psicológico, protección legal, prevención.

Introducción

La violencia contra las mujeres ha tomado una forma particularmente cruel y lacerante: la violencia vicaria, este tipo de violencia es una manifestación severa y específica de la violencia de género, esta forma de violencia se caracteriza por el uso de los hijos, personas significativas o familiares de la mujer, como instrumentos para causarle daño físico, psicológico, emocional, patrimonial o de cualquier otra índole, con el objetivo de generar un profundo sufrimiento y control sobre ella.

En Colombia, la violencia vicaria ha cobrado especial relevancia en los últimos años, con casos que han conmocionado a la sociedad y puesto en manifiesto la necesidad de un marco jurídico y social que primeramente la reconozca.

La violencia vicaria en Colombia se ha convertido en una forma cruel y alarmante de violencia contra las mujeres dentro de este marco, la violencia vicaria ha emergido como una forma particularmente insidiosa y dañina, Este ensayo examina la definición, impacto, reconocimiento legal y medidas de prevención e intervención; explora las diversas formas en que se manifiesta este tipo de violencia, sus devastadores impactos en las víctimas y sus hijos, y la urgente necesidad de un marco jurídico y social que la reconozca, tipifique y sancione de manera adecuada, se enfatiza la necesidad de una comprensión integral y de respuestas adecuadas desde el ámbito legal, social y psicológico para proteger a las víctimas, para erradicar esta forma de violencia se destaca la importancia de la Ley Gabriel Esteban como un paso importante en la lucha contra este flagelo, y se hace un

llamado a la acción conjunta para construir una sociedad más justa y equitativa para las mujeres colombianas.

Es menester resaltar que no desconocemos que la violencia de género es un problema global que afecta a millones de mujeres y niñas en todo el mundo pero en este caso nos enfocaremos en la importancia de reconocer e incorporar en el ordenamiento jurídico Colombiano la Violencia Vicaria como una violencia basada en genero, lo que permitirá prevenirla, atenderla de forma integral y garantizar el acceso efectivo a la justicia, reparación, restauración y no repetición a las victimas de este tipo de violencia en el marco de la protección a los Derechos Humanos.

Definición y Características de la Violencia Vicaria

La violencia vicaria es una forma de violencia de género en la que el agresor utiliza a terceros, especialmente hijos o familiares cercanos, para causar daño psicológico, emocional, patrimonial o de cualquier otra índole a la mujer. El objetivo es controlar, castigar y humillar a la víctima de manera indirecta.

Definición según Sonia Vaccaro: El término violencia vicaria fue acuñado en 2012 por la psicóloga clínica y forense Sonia Vaccaro, quien la definió como:

Aquella violencia contra la mujer que ejerce el hombre por sí mismo o por interpósita persona utilizando como medio a los hijos para herir, manipular, controlar a la madre, generando un daño psicoemocional a ella y a sus hijos; antes, durante y después de la sustracción existe una manipulación psicológica constante de parte del agresor hacia sus hijos en contra de la madre. Estos sustraen a sus hijos de las madres, amenazándolas con nunca volver a verlos, promoviendo procesos con base en simulaciones jurídicas, dilatando procesos existentes con la intención de romper el vínculo materno-filial, lo cual provoca daños irreversibles y es la acumulación de varios tipos y modalidades de violencias, las cuales en su máxima expresión pueden ocasionar la muerte y/o suicidio de la madre y/o de sus propios hijos.

Al crear este termino, en ningún momento se pretende ocultar u opacar el asesinato de esos niños y niñas poniendo el foco exclusivamente en el daño psicológico irreparable ocasionado a la madre, por supuesto que no. Lo que si pretende con el termino y su concepto es poner en evidencia que el fin ultimó que animó al asesino es el de “matar” en vida a la madre . Será condenado por delito de asesinato del niño o niña, pero también debe serlo por las lesiones psicológicas causadas a la madre.

Características principales:

La Violencia Vicaria es una violencia secundaria a la víctima principal, ya que, si bien se quiere dañar a la mujer, el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona.

Este tipo de violencia aparece con frecuencia cuando el agresor ya no puede acceder directamente a la mujer, por lo que sustituye el foco de violencia por alguna persona significativa para ella, que esté a su alcance; por lo general, los hijos en común. Los agresores saben perfectamente que una de las maneras de dañar a las mujeres es dañando a los hijos, o rompiendo la relación de estos con sus madres. A veces dañan al niño siendo negligentes en los cuidados, o no devuelven a los niños a su hora tras una separación, o hablan mal de la madre delante de ellos. Otras veces el padre les manipula para que vigilen a su madre, o para que se llegue a los insultos. Los menores son utilizados por su padre, al que también tienen miedo.

(Sonia Vaccaro P.21)

El sistema judicial produce una diferenciación entre la relación de maltrato que el hombre infringe a la mujer y la relación con los hijos e hijas.

De forma que no se establece una relación directa entre el maltrato a la mujer y la vivencia de los hijos e hijas. Sin embargo existe una contradicción en la afirmación de que una misma persona puede actuar de forma dañina con su pareja y a la vez desarrollar un vínculo saludable con los hijos e hijas.

Formas en que se Manifiesta la Violencia Vicaria

La violencia vicaria puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

1. Amenazas y coacción: El agresor amenaza con hacer daño a los hijos o familiares si la mujer no cumple con sus demandas o intenta separarse.
2. Manipulación emocional: Utiliza a los hijos para manipular emocionalmente a la mujer, creando un ambiente de miedo, inseguridad y culpa.
3. Secuestro o retención: El agresor puede secuestrar o retener a los hijos como castigo a la mujer.
4. Violencia física o psicológica hacia los hijos: Los hijos pueden ser víctimas directas de maltrato físico o psicológico para castigar a la madre.
5. Daño a la propiedad o mascotas: El agresor puede dañar la propiedad o las mascotas de la mujer para intimidarla y controlarla.
6. Difamación y campañas de desprestigio: Puede difamar a la mujer o realizar campañas de desprestigio para dañarla socialmente.

7. Obstrucción del ejercicio de los derechos: El agresor puede obstaculizar el ejercicio de los derechos de la mujer, como el derecho al trabajo, la educación o la salud.

8. Interrumpir los tratamientos médicos o farmacológicos de los niños y niñas.

9. Utilizar los momentos del régimen de visitas para inventarse información dolorosa acerca de las hijas e hijos o la ausencia de información durante esos días.

10. Violencia judicial: Exponer al menor a múltiples peritajes y procesos judiciales; ser entrevistados por personas no expertas que re-victimizan al hijo/ hija demandas, denuncias.

11. Violencia vincular: Hablar mal de la madre y de la familia materna, impedir el contacto con la madre durante las visitas, no entregar al menor, acusar abandono por parte de la madre y solicitar custodia.

Impacto de la Violencia Vicaria en las Víctimas

Las consecuencias de la violencia vicaria son devastadoras tanto para las mujeres como para los hijos, manifestándose en:

- Trastornos de ansiedad y depresión: Las mujeres y los hijos experimentan altos niveles de ansiedad, tristeza y desesperanza.
- Trastorno de estrés postraumático (TEPT): La exposición a la violencia vicaria puede desencadenar TEPT en las víctimas.
- Problemas de autoestima: Las víctimas pueden desarrollar una baja autoestima y una imagen negativa de sí mismas.
- Dificultades en las relaciones: La violencia vicaria puede afectar negativamente las relaciones familiares y sociales de las víctimas.
- Problemas de conducta en los hijos: Los hijos pueden presentar problemas de conducta, como agresividad o aislamiento.
- Problemas de adaptación: La violencia vicaria también puede afectar la capacidad de los niños para adaptarse a nuevas situaciones y desafíos. Los niños que experimentan violencia vicaria pueden ser más propensos a tener problemas de conducta en la adolescencia y la adultez.

Un Llamado a la Acción:

La violencia vicaria no está reconocida en el marco jurídico colombiano, lo que significa que no existen registros específicos que permitan medir la magnitud del problema en el país.

Sin embargo, en esta sección abordaremos algunos casos ocurridos y relacionadas con otros tipos de violencia, que a veces incluyen elementos de violencia vicaria. Si bien es un concepto que ha sido medianamente desarrollado a nivel teórico y académico, la realidad es que ha tenido poco impacto en los distintos sistemas jurídicos, y como consecuencia se minimiza este tipo de violencia, permanece impune y no se formulan políticas públicas tendientes a su erradicación y prevención. Uno de los grandes problemas es que al no ser reconocido como un tipo de violencia, no existen cifras oficiales para medir la magnitud del problema en nuestro país.

Es urgente que la sociedad colombiana reconozca la gravedad de la violencia vicaria y tome medidas para combatirla. Se necesita un marco jurídico que la tipifique y sancione adecuadamente, así como políticas públicas que brinden protección y apoyo a las mujeres víctimas y a sus hijos.

Además, se requiere un cambio cultural que promueva el respeto por las mujeres y la erradicación de todas las formas de violencia contra ellas. La educación, la sensibilización y la promoción de valores como la igualdad y el respeto son fundamentales para lograr este cambio.

La violencia vicaria no está tipificada en el marco jurídico colombiano, lo que impide registrar y dimensionar adecuadamente el problema. Sin embargo, hay evidencia de su existencia y gravedad a través de casos reportados por la sociedad civil y colectivos de víctimas.

Contexto de la Violencia Vicaria

La separación es una de las reacciones típicas cuando hay violencia basada en género, pues las mujeres suponen que estando lejos del agresor desaparecerá la violencia. Sin embargo, la evidencia muestra que el distanciamiento, la amenaza de divorcio o la separación propiamente es un periodo crítico en el cual la voluntad de separarse provoca un aumento en la violencia, llegando al extremo del feminicidio y a menudo, el suicidio del perpetrador.

En este sentido, la comunicación interparietal con el agresor se percibe como un tema conflictivo, lo que es coherente con la dinámica de violencia, en estos casos el agresor busca imponer su voluntad, en el caso que no se acceda a hacer lo que él impone; descalifica a la progenitora, En relación con la victimización, que implica que el menor es testigo de la violencia que ejerce el progenitor hacia la madre, se destaca por ejemplo el momento de entrega o recepción del menor en las visitas. En la mayoría de los casos, este es el único momento en que los progenitores se encuentran, justo en ese momento el agresor aprovecha para desprestigiar o humillar a la madre delante del niño.

La Ley Gabriel Esteban

El sábado 1 de octubre del año 2022, el niño Gabriel Esteban fue asesinado por su padre, Gabriel Enrique González, en un hotel de Melgar.

Según las primeras versiones de los hechos, fue un acto de venganza en contra de la madre del niño, ya que hace un tiempo se había separado de González y luego consiguió una nueva pareja.

En el caso del pequeño Gabriel se pueden evidenciar algunas manifestaciones de la violencia vicaria. Por ejemplo, los mensajes de WhatsApp y la foto de Gabriel que le envió González a Consuelo Rodríguez, madre del niño. "Hora de fallecimiento 3:55 A.M. asfixia mecánica, no sufrí, ahora si puede disfrutar sola con Edilson y Wesly sin el niño ni mucho menos yo. Felicidades", decía uno de los mensajes.

Consuelo Rodríguez había denunciado a Gabriel Enrique González ante la Comisaria de Familia de la localidad de Usme por violencia intrafamiliar, pero las medidas de protección solo fueron aplicadas para ella y no para el menor.

Este hecho tan profundamente doloroso para la Sra. Consuelo fue el incentivo para no callar más, la violencia que ya venían sufriendo muchas mujeres en el país, el proyecto de la Ley 2242 de 2022, conocida como "Ley Gabriel Esteban". Esta ley tipifica y sanciona la violencia vicaria, y establece medidas de protección para las mujeres víctimas y sus hijos actualmente paso el primer debate en el congreso de la república.

Marco Legal en Colombia.

Hablando expresamente de nuestro país el Congreso de la Republica ha expedido una serie de disposiciones legales encaminadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y en la protección de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se destacan:

- Ley 294 de 1996, “por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar”.
- Ley 575 de 2000 "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.
- Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”
- Ley 2246 de 2007, “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.
- Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1542 de 2012, “por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal”.

- Ley 1639 de 2013, “por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000”.
- Ley 1719 de 2014 “Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1761 de 2015, “por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones” (ley Rosa Elvira Cely)
- Ley 1773 de 2016, “por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359 y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004”. (se crea un delito autónomo para las lesiones con ácido y otros agentes químicos)
- Ley 2126 de 2022 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarias de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2137 de 2021 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2229 de 2022 “por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y a los hermanos de esta.”

- Ley 360 de 1997 “Por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto-ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones.”. Derechos de las Víctimas de violencia sexual.

Derecho Comparado

En otros países, la violencia vicaria ha sido reconocida y legislada de diversas maneras:

1. España: La Ley Orgánica 1/2004 y la Ley 14/2021 de Galicia reconocen expresamente la violencia vicaria como una forma de violencia de género y establecen medidas específicas de protección.

2. México: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce la violencia vicaria como una forma de violencia contra las mujeres.

3. Uruguay: La Ley 19.580 establece medidas específicas para proteger a los menores víctimas indirectas de la violencia de género.

4. Argentina: La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce la violencia vicaria como una forma de violencia contra las mujeres y establece medidas específicas para proteger a los menores que son víctimas indirectas de la violencia.

5. Australia: La Ley de Prevención de la Violencia Familiar (2018) también incluye la violencia vicaria como una forma de violencia familiar y establece medidas de protección específicas para los niños y niñas afectados. La ley también permite la emisión de ordenes de protección específicas para los niños y niñas y establece la obligación de los servicios públicos a denunciar cualquier sospecha de violencia familiar.

En otros países, como Estados Unidos y Reino Unido, no existe una legislación específica sobre la violencia vicaria, pero se aplican leyes y políticas más generales para abordar la violencia de género y la violencia familiar.

Es importante destacar que aunque no todos los países tienen leyes específicas que aborden la violencia vicaria, la violencia contra los niños, niñas y mujeres sigue siendo penalizada y las víctimas tienen derecho a protección y apoyo. Los países también pueden tener leyes y políticas más generales que aborden la violencia y el abuso en todas sus formas. Sin embargo, es importante que todos los países reconozcan y aborden la violencia vicaria como una forma grave de violencia que requiere medidas de protección y prevención efectivas.

Consecuencias de la Violencia Vicaria

Las mujeres, niñas, niños y jóvenes que experimentan violencia vicaria suelen sufrir en silencio, con consecuencias graves como:

Afectación psicológica: Ansiedad, depresión, estrés postraumático, ideaciones suicidas, autolesiones y suicidio.

Problemas emocionales en la niñez: Ansiedad, depresión, baja autoestima.

Problemas de comportamiento: Comportamiento agresivo, problemas escolares y de socialización.

Problemas de salud mental: Dificultades para funcionar adecuadamente en la escuela y en la vida.

Problemas de adaptación: Dificultades para adaptarse a nuevas situaciones y desafíos.

Un Dolor Silencioso que Exige Justicia

La violencia vicaria es un dolor silencioso que muchas mujeres colombianas sufren en silencio. Es crucial visibilizar este tipo de violencia para que las víctimas no se sientan solas y puedan encontrar justicia y apoyo. Es necesario que todos los sectores de la sociedad trabajen juntos para erradicar este flagelo y construir una sociedad más justa y equitativa para las mujeres.

No podemos seguir callando como sociedad estos hechos tan lamentables, no podemos seguir siendo cómplices de un estado que ignora totalmente esta problemática y no crea políticas públicas que nos puedan llevar a prevenir estos hechos tan dolorosos que al final solo perjudican a los niños y niñas.

La violencia vicaria se da en conjunto con la violencia de género y violencia institucional, siendo un fenómeno complejo e indivisible. Los niños, niñas y adolescentes son víctimas de violencia al igual que sus madres; siendo percibido el Estado como un ente mal tratante, que facilita la violencia por parte del agresor.

Percepción del papel del Estado en el proceso judicial

En este apartado se describe el recorrido de la denuncia, los factores percibidos como obstáculos para que tanto la mujer como los hijos accedan a una protección efectiva y oportuna, y se aborda la percepción del papel del Estado en la persistencia de la violencia.

Denuncia: En el proceso de denuncia se reporta un desincentivo explícito por parte de las instituciones, con el objetivo de que la mujer no continúe o retire su denuncia.

Proceso: Si la mujer decide continuar con el proceso judicial, se enfrenta a una serie de obstáculos que impiden que tanto ella como sus hijos tengan una protección oportuna y adecuada. Uno de ellos es la invalidación y minimización constante de la violencia, y la escasa formación de los equipos en dinámicas de violencia.

Otro obstáculo al momento de enfrentar un proceso judicial e intentar proteger a los hijos víctimas de violencia vicaria es la disociación que hace la justicia entre el rol de padre y la violencia que ejerce en el ámbito de la pareja.

Persistencia de la violencia

Se percibe al Estado como un ente burocrático, revictimizante y poco efectivo en la protección de las víctimas. El alto estándar probatorio en la justicia penal hace prácticamente imposible probar maltrato o abuso en los menores, dejándolos expuestos a un abuso continuo por parte del agresor. Se considera que los

profesionales que forman parte del sistema judicial (jueces, defensores de familia, curadores ad litem, peritos, etc.) no tienen una formación adecuada, carecen de perspectiva de género y de conocimientos en violencia vicaria, dejándose llevar por prejuicios o estereotipos que sesgan y deslegitiman la solicitud de protección de la mujer y de los niños.

El sistema judicial se percibe como un ente poco efectivo, que ordena soluciones que re victimizan y exponen a madre e hijos a seguir siendo maltratados por el agresor. Se observaron casos en los que la justicia envía a la mujer a terapia conjunta con el agresor para mejorar la comunicación o las competencias parentales, aun cuando existan órdenes de alejamiento. También hay casos de hijos que han sido agredidos y que deben asistir a terapia de re vinculación con el agresor. Hay casos en los que la mujer e hijos asisten a las terapias, pero al poco tiempo, el agresor deja de asistir, El sistema judicial, al invalidar, minimizar o invisibilizar las dinámicas de violencia, terminaría favoreciendo al agresor en desmedro de la integridad de los niños, niñas y sus madres.

Las practicas institucionales presentan un sesgo andro-adultocéntrico, en el cual se prioriza y valida el discurso del hombre adulto por sobre las vivencias y necesidades de los menores y sus madres.

Conclusión

La violencia vicaria en Colombia es una manifestación severa de la violencia de género que utiliza a los hijos y seres queridos de las mujeres como instrumentos de daño y control, generando profundos sufrimientos físicos, psicológicos y emocionales en las víctimas. La ausencia de reconocimiento legal y específico de esta forma de violencia ha permitido su impunidad y subestimación en el sistema judicial y en la formulación de políticas públicas.

La urgente necesidad de un marco jurídico, como la Ley Gabriel Esteban, que tipifique y sancione adecuadamente la violencia vicaria, es crucial para proteger a las víctimas y garantizar su acceso a la justicia y la reparación. Es imperativo que la sociedad y el Estado colombiano adopten una postura firme contra esta forma de violencia, implementando medidas legales, sociales y psicológicas adecuadas para su prevención y erradicación, y promoviendo un cambio cultural que respete y valore la integridad de las mujeres y sus hijos. Solo así se podrá construir una sociedad más justa y equitativa, libre de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Referencias

- Álvarez, M. (2018). *Violencia vicaria: Un análisis conceptual y práctico*. Editorial Académica.
- Feminicidios en Colombia: Una Mirada desde la Violencia Vicaria de Diana Marcela Gómez Zapata (Editorial Universidad del Rosario)
- Fernández, L. (2017). *Manipulación emocional en contextos de violencia de género*. Revista de Psicología, 45(2), 150-165.
- Fundación Casa de la Mujer. (2023). *Violencia Vicaria. Golpear Donde Más Duele*. Editorial Desclée De Brouwer.
- García, J. (2020). *Protección legal contra la violencia vicaria: Un estudio comparativo*. Derecho y Sociedad, 12(3), 80-95.
- Gómez Zapata, D. M. (2022). *Feminicidios en Colombia: Una Mirada desde la Violencia Vicaria*. Editorial Universidad del Rosario
- González, R. (2020). *Violencia de género y sus manifestaciones extremas*. Estudios Sociales, 34(4), 299-315.
- Hernández, A. (2019). *Campañas de sensibilización y educación en violencia de género*. Comunicación Social, 28(1), 45-60.
- López, P. (2021). *Secuestro parental y violencia vicaria: Impacto y respuestas legales*. Derecho Familiar, 15(3), 210-225.
- Martínez, S. (2019). *Coacción y amenazas en la violencia de género*. Psicojurídica, 22(2), 145-160.

- Morales, F. (2022). *Legislación y protección contra la violencia vicaria*. *Legislación y Género*, 19(1), 25-40.
- Pérez, T. (2016). *Impacto psicológico de la violencia vicaria en los hijos*. *Psicología Clínica*, 29(3), 300-315.
- Rivas, V. (2022). *Violencia física y psicológica hacia los hijos en contextos de violencia de género*. *Pediatría Social*, 18(2), 90-105.
- Rodríguez, C. (2018). *Salud mental de las madres víctimas de violencia vicaria*. *Salud y Género*, 14(1), 50-65.
- Sánchez, L. (2021). *Apoyo integral a las víctimas de violencia vicaria*. *Trabajo Social y Familia*, 26(4), 230-245.
- Violencia Vicaria. Golpear Donde Más Duele de Sonia Vaccaro (Editorial Desclée De Brouwer)